Domingo 4 de Setiembre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1223

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMER ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL

REDACCION

UN DETALLE ADMINISTRATIVO

Aquí, entre nos, como en familia, podemos confesar que somos un poco mejor que lo que nos creemos.

Somos mas grandes, mas poderosos y mas ricos que lo que suponemos.

Tenemos mas vitalidad y nérvio, mayor suma de elementos de vida y de prosperidad que lo calculado para nuestra marcha ordinaria.

En suma: somos superiores á nosotros mismos.

Los progresos morales no son fácilmente apreciables por la masa gruesa del público que solo vé lo que le entra por los ojos.

Son superiores, sin embargo, á los adelantos materiales.

Con todo, tómese un detalle cualquiera de la Administracion, y se tendrá comprobada la afirmacion absoluta que dejamos establecida.

La oposicion afirma, por ejemplo, que los cálculos de recursos del Ministro Pacheco—cómplice del doctor Tagle, Presidente de la Comision de Presupuesto—son *cálculos alegres*.

Que todo ello es puro verso;
Que solo aumentan los gastos;
Que la renta, si no disminuye, está hoy en la altura de los años anteriores, etc.

Pero vamos á la prueba!

No basta decir una tontera con toda sangre fria para que esa tontera se convierta en hecho.

Es necesario probarla.

Por de pronto, tomamos una de las mas insignificantes fuentes de recursos—la renta del papel sellado—y nos encontramos con lo siguiente:

—1883—producido—1.244,582 91.
—1884—producido—1.461,014 25.
—1885—producido—1.882,773 66.
—1886—producido—2.007,990 01.

Bien se ve la proporcion.

Ella está perfectamente de acuerdo con la marcha progresiva que sigue el pais.

Con semejante base, tan sólida como es, despues de cuatro años de observacion, bien pudo el Ministro de Hacienda, calcular para *1887* la suma de 2.100,000.

Sin embargo, dicen los diarios de la oposicion que esos son cálculos alegres, y que es imposible que la renta de papel sellado llegue á esa suma.

Y nosotros decimos que es necesario que esten ciegos ó que no quieran ver que el pais corre en vez de marchar para sostener esa tésis estagnante.

Desde luego — ¡oid este dato *oficial!* — el producido de la renta de papel sellado hasta el 31 de Agosto de 1887, es de 1.800,000.

Agregado el producido del último cuatrimestre—900,000.

Queda así la renta del papel sellado—de esa sola oficina insignificante—en 2.700,000.

Excedente de lo calculado: *600,000.*

Et sic de cêtera!

EL INTENDENTE CRÉSPO

Aquella ingrata noche habia pasado, podiamos decir con el poeta de los Ejércitos nacionales.

Y podiamos decirlo antenoche contemplando el nuevo Intendente en el seno del Concejo Deliberante.

Frescas están todavia en la memoria de todos las riñas indecorosas de que era teatro el recinto municipal hace poco tiempo, para que deje de sorprendernos el actual espectáculo.

La oposicion que veia revolcarse en el lodo la dignidad de dos poderes públicos, no tiene ya tela en que cortar sus irritantes caricaturas.

Si este solo resultado hubiera dado el nombramiento del doctor Crespo, bastaria para justificar el acierto del Presidente de la República.

Pero van á cosecharse otros sin duda, mas resaltantes y mas fecundos.

El apoyo decidido y unánime del Concejo Deliberante al Intendente, auguran una época de bienestar y de grandeza para el Municipio.

La sancion casi aclamada, sin una voz en contra del proyecto de boulevares, nos dice que las ideas que germinan en la cabeza inteligente y practica del doctor Crespo, serán en breve hechos reales para la Capital.

Los que compran y esperan en la próxima transformacion del municipio, compran y esperan bien, porque las fuerzas antagónicas que ayer se destruian en el vacio infecundo serán hoy impulsos armónicos para el bien comun.

El primero y gran paso en el camino de esa transformacion está dado.

Falta solo que el Congreso Argentino, inspirándose en las grandes necesidades de la vasta poblacion que le sirve de asiento, sancione la ley que será sometida á su consideracion.

Todos ganaremos y nadie perderá en ello.

Las grandes avenidas proyectadas por el Intendente, ante las cuales la Avenida de Mayo es un callejon insignificante, están encrustadas ya en la mente del pueblo.

Hay conciencia formada, no ya respecto de su conveniencia que nadie niega, sino de la posibilidad de realizarlo sin gasto alguno para el municipio.

Adelante, pues! Que encuentre el Intendente Crespo en el Parlamento el mismo apoyo que ha encontrado en el seno del Consejo Deliberante.

Estos y no otros deben ser los votos de los que anhelan tener una capital digna de nuestra gran República.

EL PROYECTO PACHECO

La Prensa se ha calado bien los anteojos, y estudia no *in extenso*, pero con cierto detenimiento el importante proyecto.

Tenemos hoy que sacarle el sombrero, y que saludarle.

La Prensa tiene de bueno, lo que ayer decíamos, que mediante sus anteojos suele ver lejos y ocultar su mirada.

Sus declaraciones son terminantes.

Primero:

« La anarquia cesa, pues; el billete inconvertible, cualquiera que sea el Banco que lo emita, será moneda legal de pago en todo el territorio argentino, sin quebranto alguno al pasar de una Provincia á otra».

Segundo:

« Cuando nos ocupamos de esta parte de los proyectos de los Diputados Escalante y Ruiz de los Llanos, al optar entre ambos por el segundo, decíamos que preferiríamos una emision del Tesoro, que en último término es justamente la que se hace sobre la garantia de fondos públicos de la Nacion.

« La segunda cuestion—esto es—la deficiencia de las emisiones, se resuelve de una manera satisfactoria. En esta parte el proyecto tiene una base científica inconmovible.»

Tercero:

« Todo aumento de emision tendrá que reposar sobre una base metálica, porque los billetes representarán igual cantidad en oro, colocada en fondos públicos.

« Por lo tanto: si el comercio y las industrias piden mayor suma de medio circulante, si la demanda fuese legítima y real, ella será suplida y satisfecha con recursos efectivos, con moneda de oro representado en papeles de crédito de la Nacion. Sobre este punto estamos de completo acuerdo con el proyecto.»

Cuarto.

« El imperio del curso forzoso, cuya vida ha de ser larga, exige que el pais adopte alguna regla de conducta para los negocios bancarios, que tanto prestigio adquieren y tanto desarrollo toman.

« En ausencia de una ley sobre la materia, no sabríamos como podria limitarse la emision de billetes inconvertibles, si el derecho de la inconversion fuese solicitado por 10 Bancos que se fundasen, invocando los mismos títulos que protejen á los Bancos actuales de emision: con un millon y medio de pesos oro en caja, podrian pretender emitir tres en billetes de curso legal.

« El sistema proyectado metodiza el negocio: no hay que cuidarse mucho de la emision, si ella está garantida por una cantidad igual de fondos públicos.»

Quinto:

« El mas delicado de todos, está resuelto con prudencia, aunque no con arreglo á los principios científicos del sistema.

« El proyecto deja intactos á los Bancos emisores actuales, invitados á entrar al nuevo régimen en toda la integridad de sus cartas ó estatutos».

Por último, haciendo algunas observaciones, que no pueden llamarse fundamentales, pero que son atendibles, el ilustrado colega declara que « *La Prensa* sostiene el proyecto que entra al debate, con las modificaciones que en el curso de la discusion surgiran, y lo clasifica como lo mas serio y fundamental que sobre la materia se ha tentado en este pais desde años atras. »

Ahora, solo queda vibrante, como campanilla destemplada, el eco de *Tres batatas en una*, y de los otros monaguillos que por la tarde le hacen coro, y uno que otro relincho de mancarron flaco cansado, al que si le hubieran dado el *pienso*, que los Ministros de Hacienda daban de antemano, en otras épocas, habrian retozado alegremente, en el pesebre oficial, dispuestos á ganar la carrera, aun á riesgo de romperse una costilla.

Entienden Vds?

ESTE ANIMAL...

No vamos á hablar de Gil y sus padrinos Pedro y Manuel, sino de otros *nenes*.

Muy lacrimosos han aparecido en sus últimas semi-seráficas homilias sobre los deberes del periodismo,—nuestros terribles (!!) contendores.

Tiempo hace les veníamos diciendo: tengan cuidado, no arrojen así sin ton ni son piedras en el tejado ajeno; miren que *vuesas mercedes* lo tienen de vidrio, y que á la primer granizada lo hemos de hacer crujir.

Así ha sucedido.

Han crujido.

Han vertido lágrimas... de cocodrilo.

Han pedido, cuasi cuasi *alafia*.

Se olvidan de cuanto nos han dicho y hecho; se olvidan de cuanto le han dicho y hecho á nuestros amigos, á nuestros hombres,—llevando siempre la insinuacion *maléfica* al honor.

Conocemos quien no ha dormido, asediado por los fantasmas de *La Sábana*..

No todos son hechos de la misma pasta.

No á todos les basta la aprobacion de su conciencia.

Ni todos quieren una cuestion con la justicia, ni un duelo.

Ni todos saben defenderse aunque les sobre corazon.

La prensa *brava* tiene eso, aterra á los mas resueltos.

FIGARO no tiene por mision desfacer entuertos; no es un Quijote.

Prefiere mas bien á Sancho Panza, en cuanto el buen-escudero, no siendo hombre de imaginacion, le llamaba *ladron* al que habia hurtado, y *asesino* al que habia muerto.

Con que así están ustedes notificados.

Cet animal est très mechant
Quand on l'attaque il se defend.

Y al defenderse agarra con uñas y dientes, y no repara cuantos *bartolistas* hiere.

RECEPCION

Tuvo lugar ayer la recepcion oficial hecha al Ministro Plenipotenciario del Gobierno chileno en el palacio gubernamental.

Asistieron á ese acto altos funcionarios de la administracion, entre los que se encontraban, como es inútil decirlo, el señor Presidente de la República, sus Ministros, Generales de la Nacion, diplomáticos, etc.

He aquí los discursos cambiados en ese acto.

Dijo el señor Ministro Plenipotenciario chileno al presentar su carta credencial:

Señor,

Cumplo con el primero de los deberes de mi cargo poniendo en manos de V. E. la carta credencial que me confiere el alto puesto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile cerca de V. E. y de su Gobierno.

Las frases de sincera amistad, escritas en ese documento por S. E. el Presidente de la República de Chile, y de las cuales quisiera yo ser en este instante un digno y veraz intérprete ante V. E. y la Nacion Argentina, espresan con palabra de toda exactitud los sentimienos cordiales que á el lo animan y como á él á nuestros hombres de Gobierno y á todos los que forman la Nacion chilena. Allí no hay mas que una voz, señor Presidente, una voz sola para reconocer y aplaudir sin reticencias al sólido y creciente progreso de la Nacion Argentina que nos sirve de estímulo con su ejemplo regocijándonos con su ventura.

Y es natural que esto suceda tratándose de dos Repúblicas hermanas que siempre han sabido resolver sus pasajeros conflictos sin odiosas rivalidades, persuadidas como están de que cada una puede marchar libremente por senda adecuada á sus necesidades y recursos, y tan espedita y estensa como sus vastos territorios y sus lejítimas aspiraciones.

Aunque entre ellas se eleven gigantescas montañas que materialmente las separan, la historia relata que ha visto nacer á nuestras dos pátrias en la misma cuna de batalla y que un mismo vínculo de hazañas y de gloria los ha ligado desde aquellos tiempos heróicos en que las dos lucharon unidas y tenaces para conquistar su independencia y crear su nacionalidad.

Tambien refiere la historia que en tiempos posteriores con no ménos abnegacion y civismo se las ha visto luchar juntas por la organizacion del Gobierno Republicano, Gobierno de justicia y de cultura cuyo principal objeto es mejorar instruir, enaltecer al hombre y por ese medio hacer mas libre y mas feliz á la sociedad humana.

Todos mis esfuerzos se consagrarán lealmente, Excmo. señor, á afianzar y á multiplicar si es posible dentro de la esfera de los mas altos intereses, esas fraternales relaciones que nuestros dos paises desde antiguo cultivaron y que concretan las especiales instrucciones de la mision que se me ha confiado. Y me atrevo á creer que no llego en hacer inoportuna para esperar de V. E. y de los distinguidos hombres de Estado que componen el Gobierno, acogida benévola y eficaz cooperacion, para una obra que es de herencia y de propósitos comunes. Sin que se amengüe ó se desvie la prosperidad de ninguna de ellas, nuestras dos Repúblicas han contraido casi la obligacion de consolidar en este continente Sud-Americano las formas políticas y sociales que les dieron vida y á cuyas tendencias debe hasta el presente y preparan sin duda para el porvenir venturoros frutos de civilizacion y de concordia y evoluciones ordenadas y pacíficas hácia mayor libertad y constantes progresos.

A lo que contestó el señor Presidente de la República:

Señor Ministro:

Recibo complacido la carta que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Al cumplir con el primer acto de vuestra mision, acabais de manifestarme los sentimientos de fraternidad de que se halla animado vuestro Gobierno hacia la Republica Argentina.

Con tal objeto habeis recordado el origen de nuestra emancipacion política trayendo á la memoria las dias gloriosos en que, unidos argentinos y chilenos, aseguraban para la América del Sud, la independenoia y la libertad.

No es posible escuchar sin emocion esos recuerdos que tan poderosamente vincuian á nuestros respectivos paises y que inspiran á los gobiernos en los sentimientos fraternales que hacen cada dia mas benéfica la paz que necesitamos mantener unos y otros para el desenvolvimiento de nuestros progresos y de las instituciones que nos hemos dado.

En el desempeño de vuestra mision podreis contar siempre con la seguridad de que, durante ella, no tendreis sinó oportunidades de asegurar al Gobierno de Chile las facilidades que habeis encontrado en el de la República Argentina á la que contribuirá eficazmente tambien los méritos personales de que estais adornado.

Quedals reconocido, señor Ministro, en vuestro elevado carácter.

"DON QUIJOTE"

Es un diario de caricaturas, como se sabe.

Sojo, se llama su autor, el que lo pinta y lo escribe; trata á los miembros de la Cámara de Diputados de *carneros*.

Como es casado Sojo, es muy entendido en *cuernos*.

Quevedo, compuso para uno de sus antepasados estos versos:

Siendo la señora Vaca
Qué podrá él ser, sino toro.

CONGRESO

Cámara de Senadores

SESION DE AYER

Insistimos: nuestro amigo Cernadas es un escelente comisario de inspeccion; pero no es eso lo que la Cámara ó el Congreso necesita. Lo que necesita es un comisario que sepa elegir los vigilantes que vigilan *por el órden*. Uno de los *imbéciles* que hoy hay nos vino ayer á nosotros á prohibirnos que hablásemos cuando, por el contrario, contemplábamos en silencio, con la mayor observacion, el busto etrusco del anciano Senador don Domingo Dávila. Mientras tanto, quien estaba armando una algarrabia de todos los diablos era el cronista de *La Nacion* nuestro particular amigo el señor Varas,—con gafas verdes—á quien no se le animaba á decir nada al robusto, marcial, pero inconciente guardador del órden público. Por otra parte, nuestro buen amigo Cernadas estaba bien donde estaba. Ahí está mal. Y está mal porque permite, entre otros abusos, que penetren al recinto reservado á los honorables padres de la patria cuanta *chinche* se presenta. De manera que lo rodean y él anda como bola sin manija.

Nos vemos obligados á empezar nuestra crónica de ayer como el rematador Bainza empieza el anuncio de sus remates; pero ello es debido á lo que la policial congresal se presta.

Los venerables Senadores fueron puntuales ayer. A los 2.30 p. m. como anuncia el reglamento pasaron á sesion con veinte y uno de sus miembros.

Se trata sobre tablas la concesion de un ferro-carril.

El Senador Zapata hace mocion para que se pase una minuta de comunicacion al P. E. para que esprese si las empresas de ferro-carriles oficiales tienen ó nó el suficiente tren rodante y si cumplen con su deber. Apoyada y afirmativa.

Viene en seguida un despacho de la Comision de Legislacion rebajando á 40,000 nacionales los honorarios del doctor Rodriguez, autor del Código de Minerias! El P. E. proyectaba 80,000 nacionales.

El miembro informante informa... Cree escesiva las 80,000 nacionales porque á Velez Sarsfield se le pagaron 100,000 por un Código Civil (*puesto* en córdobés, segun la peregrina espresion de uno de nuestros apreciables amiges).

El doctor Derqui, con justas razones, pide que venga el Ministro del ramo á espresar las razones que el P. E. ha tenido para señalar esa suma.

Se vota y se aprueba.

Viene la concesion Sanchez y Ca., sobre un ferro-carril dividido en tres sesiones.

Se discute y se aprueba.

El Senador Del Valle hace ó pretende hacer *camarilla* con los Senadores que se sientan en segunda fila... ¡Es una sirena! Don Papa Dudas se le sienta al lado, lo que hace que del Valle deje de sonreir...

—Proyecto en revision para la construccion de dos edificios en la capital de la provincia en San Juan. Aprobado.

—El ferro-carril de Tartagal.

Informa el Senador Nougués.

Aprobado en general.

En particular, ya preparado su tema, hace objeciones al Senador del Valle.

Lo rebate Ortiz y Nougués.

Del Valle retórica.

Ortiz le canta el punto.

Se vá á votar.

El señor Cambaceres, que preside, toca el boton. Le cuesta un triunfo reunir *quorum*. Al fin se reune y se vota contra del enciso 2° despachado por la Cámara de Diputados y por la Comision correspondiente.

El Senador del Valle ha conseguido su objeto ¡pero poco le dura el gozo:—el Senador Mendoza se opone á su enmienda, considera que con ella ó el proyecto ó la empresa fenece, la Cámara reacciona y... resulta que el despacho vuelva á Comision. Mientras ha triunfado!... El doctor del Valle sufre una derrota sublime.

Llega el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública y prueba que todas las comparaciones hechas con respecto al Código de Mineria y á la especialidad del doctor Rodriguez son macanas.

Se vota el despacho de la Comision.

Negativa.

Se vota el proyecto del P. E. con 80,000 nacionales. Afirmativa. Muy bien! El Código del doctor Rodriguez vale, en comparacion á los demás Códigos que tenemos, eso y mucho mas.

El señor Presidente manifiesta que va á pasarse á sesion secreta.

Y el cronista Varas, nuestro amigo particular, manifiesta á los demás cronistas, que, apesar de la prohibicion terminante, *La Nacion* dará hoy el resultado de ese secreto.

Vamos á ver esas *llaves del cielo*.

CABOS SUELTOS

Sulfurado en demacia se nos viene ayer, la seráfica *Union*, mezclando en un *católic* articulo los paternales vocablos: *indignacion*, *soezmente*, *propósitos indignos*, *hidrofobia incurable*, *prensa deslenguada*, *ladridos envidiosos*, etc., etc., y haciendo de todo una ensalada, que ni el mas franciscano estómago podrá digerir seguramente.

En su afan de llevarse todo por delante, pega á diestro y siniestro, sin tener en cuenta que una de las obras de misericordia es *dar buen consejo al que lo ha de menester;* y que nosotros, siguiendo el precepto evangélico, procuramos cumplir humildemente, como buenos cristianos.

Vaya, mamá Pepa, no se enoje, modere sus brios, y si le pica... rásquese.

—

Leemos en un telegrama de Rio Janeiro, que el nuevo Ministro Oriental, acreditado cerca del Gobierno imperial, ha sido recibido ya oficialmente, y que *no ha habido discursos*.

Esto último nos agrada sobremanera.

A propósito, sería conveniente limitar en lo posible, en los banquetes, el número de discursos, por ejemplo, á tres ó cuatro, cuando mucho.

Así se evitarian muchas *indijestiones* y... otros excesos.

—

Segun los despachos telegráficos, recibidos últimamente, se asegura que el Czar de Rusia, de regreso á sus lares, celebrará una entrevista con el Emperador de Alemania.

Hum!

Estas entrevistas de emperadores, me dan mala espina... Es contra los alcistas; no se ven emperadores para hacer guerras.

—

Entre los muchos objetos recojidos por el jóven Zavaleta, en los valles Calchaquies, hay un sapo de piedra, primorosamente labrado por los indios.

Parece que dicho objeto artístico ha sido adquirido por la seráfica *Union*, que lo ha colocado en su mesa de redaccion, junto al tintero.

Así nos esplicamos que en sus *preciosos* artículos, haya tantos sapos y culebras.

—

El gallego Sojo—Este tocador de pandereta en casa de don Gregorio Soler, lanza ayer en su pasquin llamado *Don Quijote* una caricatura insolente contra los Diputados y Senadores argentinos, pintándolos como carneros.

La insolencia de este aventurero, que insulta á la tierra que le está dando el pan, debia ser reprimida enérgicamente por la autoridad.

Si es permitido la caricatura inofensiva, no lo es aquella que envuelve una injuria precisamente al mas alto poder del Estado.

Ya el Intendente Alvear castigó debidamente alguna vez al atrevido truhan que ofendió con sus obscenidades á esta sociedad y el Intendente Crespo debe hacer igual cosa.

Le llamamos la atencion sobre la última caricatura del pasquin y le pedimos que no pierda de vista á los que, como Sojo, han venido á esta tierra quizá porque se cortó la soga con que los estaban ahorcando en la suya.

PREFECTURA MARÍTIMA

Setiembre 1° de 1887.

Al señor Ministro del Interior:

Cumplo con el deber de elevar á V. E. en copia autorizada, el telegrama que esta Prefectura Marítima ha recibido de su representante á bordo del vapor «Mercurio» con motivo del viaje que hizo este buque llevando auxilios á los náufragos del trasporte «Magallanes».

Como verá V. E., vienen á bordo veinte y cinco náufragos pertenecientes á dos buques perdidos en aquellas inhospitalarias costas, de cuyos sucesos no se hubiera tenido conocimiento á no ser el viaje del «Mercurio», ni se hubieran salvado estos desgraciados que se hallaban hacia tiempo en el mas lamentable estado de desnudez y de miseria.

Estos hechos revelan una vez mas la exigencia de que las Sub-Prefecturas de la costa del Atlántico estén dotadas de embarcaciones y elementos adecuados para el salvamento de vida é intereses, y de que no se interrumpa la comunicacion regular entre esta capital y aquellos lejanos parages.

El señor Ministro comprenderá que esta exigencia envuelve un deber nacional ineludible para con las naciones de ultramar que mantienen su comercio con las Repúblicas del Plata, que al fomentarlo se obligan lógicamente á garantir en lo posible la mas segura ruta y los necesarios auxilios á los navegantes por medio del mantenimiento de luces y balizas y de autoridades convenientemente establecidas.

Estas razones me inducen á permitirme recordar á V. E. mi pedido sobre elementos de salvatage y sobre fletamento ó destinacion de un buque aparente para mantener las comunicaciones con las Sub-Prefecturas del Sud.

Saludo á V. E. con toda consideracion.—*C. A. Mansilla.*

COLABORACION

Proyecto del Dr. Posse

«Bajo cualquier fórmula que se establezca, dice *El Porvenir*, de Córdoba, es el matrimonio legal inconciliable é incompatible con la *legislacion* de la iglesia católico-romana.»

Lo que debiera demostrar es que el proyecto del Dr. Posse contrariará la doctrina de Jesucristo y de sus apóstoles, ó la libertad de cultos y de conciencia de todos los hombres que quieren habitar el suelo argentino.

Por los anatemas, la declaracion de guerra ó las amenazas de *El Porvenir*, de *La Union*, etc., no se dejarán terrorizar ni perturbar en su conciencia los argentinos.

Es por abuso de confianza y de poder espiritual, es por confusion del matrimonio legal y del Sacramento que Pio IX (en el Concistorio de 27 de Setiembre de 1852) declaró que fuera del Sacramento y de la Iglesia no hay celebracion legal de la union conyugal, ni constitucion de la familia civil. Es moralmente é historicamente falso que la union del hombre y de la muger, bajo formalidad civil ó legal, no es otra cosa que aquel concubinato torpe y violento, puesto que antes de los cánones tridentinos no estaba condenado de ningun modo por la Iglesia romana.

Interviniendo en el dominio natural y conyugal que no le corresponde, se opuso sin éxito á la reforma de la legislacion italiana Pio IX, escribiendo al Rey de Cerdeña.

Desafio á *El Porvenir* y á todos los infalibilistas de probarme que «el matrimonio fué elevado por Jesucristo á la dignidad de sacramento».

Despues de haberlo rebajado á puro concubinato, quitó el papado al matrimonio su cualidad esencial de contrato conyugal para atribuirle la virtud mágica de su sacramentalismo.

Entre el Syllabus (propos. XXII) y la legislacion moderna no hay conciliacion posible, ni *per combinazione*. Puede existir, puesto que existe, de derecho y de hecho, entre cristianos en virtud de un contrato civil un matrimonio legal.

Va á someterse nuestro Gobierno á semejantes enseñanzas de la intolerancia civil?

No «se trata de sancionar por el Gobierno Nacional una ley anti-cristiana» ni de autorizar estúpidamente la fornicacion, como lo dice groseramente *El Porvenir* de Córdoba, sino de darnos una fórmula que establezca entre nosotros la legislacion obligatoria y neutral del matrimonio y deje á las Iglesias como á los individuos la libertad de celebrar los ritos y sacramentos conforme á su credo.

No debe la prensa intransigente ponernos en la necesidad de optar entre las leyes del Estado moderno y las doctrinas cristianas.

No nos dejaremos poner el dilema siguiente: ó someternos al papado sobre esta materia, ó estar anatematizados.

El doctor Posse conciliará en su proyecto, con la libertad de cultos ó de sacramentos, y con el respeto de las doctrinas religiosas y cristianas reservadas á los individuos y á las iglesias, la soberania de la ley y de la Nacion argentina.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañía Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.
Domingo 4—Funcion.

Teatro Nacional—Compañia Dramatica española, magia y baile—Bajo la direccion del primer actor D. Pedro Rintort.
El Domingo 4 de Setiembre. — Por tercera vez en América la grandiosa comedia de magia en tres actos y un prólogo dividido en 23 cuadros
LA ALMONEDA DEL DIABLO

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.
Funcion todos los dias.
El domingo 4 dos funciones, una á las 2 1/2 de la tarde y otra á las 8 1/2 de la noche.

Politeam Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, y acrobática—Director Antonio Pereira.
Domingo 4—Dos espléndidas funciones una á la tarde y otra á la noche.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX. Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m. por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores: Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas a precios convencionales; sus salidas son semanalmente del canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion a remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase a su agente—Pedro Riss Reconquista y Cuyo—Comunicacion telefónica N. 405.
perm

AVISOS

Prefectura Marítima LICITACION DE CARBON—La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama nuevamente á licitacion, por el término de treinta dias, para la provision de carbon de piedra de 1ª clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo, y serán presentadas el Sábado 10 de Setiembre, á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional, en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional *quinientos pesos nacionales*.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa, ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1887.—P. A. *J. Goyena* oficial mayor.
O. O.—a 12 v. s 10.

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez dias a los que se consideren con derecho al pailebot «Seguro» que ha sido abandonado y se encuentra en el parage denominado Punta Caballo, jurisdiccion de la Sub-Prefectura del Puerto de Gualeguaychú; previniéndose que pasado dicho término y no habiéndose presentado nadie a reclamarlo, se procedera con arreglo a los reglamentos vijentes.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1887.—P. A.—*J. Goyena*—Oficial Mayor. vv a28-26.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

DEL

BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Con arreglo al art. 3 tit. II de los estatutos el Consejo de Administracion abre la suscricion por los restantes quince millones de pesos meneda nacional, para los accionistas actuales, por el término de un mes á contar desde el 1° hasta el 31 de Agosto de 1887, en la casa central, y en sus Sucursales La Plata y La Boca.

Los accionistas actuales tienen derecho á suscribirse á la par y por cada accion ó certificado de ps. 100 á tres nuevas.

Si algunos accionistas no hicieran uso de su derecho dentro del termino señalado para la suscricion, la parte no suscrita se adjudicará á prorata entre el número de acciones anotadas para mayor cantidad que se solicitasen

El valor de esta suscricion será satisfecho como sigue:

10 % al suscribirse, ó pagadero el 1° de Octubre de 1887 y el restante en cuotas trimestrales de 10 %, quiere decir se pagará en 2 1/2 años.

Para usar el derecho de suscribirse, el interesrado deberá presentar sus aciones en la casa central, para su anotacion y seran devueltas con el sello correspondiente.—Buenos Aires, 30 de Julio de 1887.—*Cárlos M. Schweitzer.*—Director principal
Z—j31 va31.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO

200 - CHACABUCO - 200

ALTOS

N° 426 |n30 perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 3 de Setiembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de Kepies con destino al Ejército.

Por datos y para redibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 2.

Agosto 26 de 1887.
Z. Z.—a 26 v s 3. *El Comisario General*

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119 á 121, con los globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia.

7 DE SETIEMBRE DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2	de 150	300
»	4	de 100	400
Terminaciones	13	de 100	1300
		Son	$ 2000

La Empresa tiene un depósito de 80,000 $ m/n. en garantia de sus premios.
Valor del billete entero 2.50 nacionales ó sea 0.50 el quinto.
Los premios mayores se publican al dia siguiente.
Perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cia.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni cenizas

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C°.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112. ml°-perm°

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y C°. o 14.—perm.

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los cascos de dos pailebots que se encuentran á pique en la Boca vieja del Riachuelo, obstruyendo los lugares donde se comienzan las obras del puerto, á fin de que dentro de dicho término procedan a extraerlos del todo, bajo apercibimiento de que en caso contrario la Prefectura lo hará por cuenta de quien corresponda.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1887.—P. A.—J. Goyena.—Oficial Mayor. —á 25 v s 24.

179—CHACABUCO—179
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

LICITACION

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 29 de 1887.

Se llama á propuestas pnra la ejecucion de obras tendentes á facilitar la navegacion en el Rio de la Plata y rio Uruguay, con arreglo á las bases siguientes:

1ª Las obras consistirán en la canalizacion del Rio de la Plata, entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en el canal exterior del puerto de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, y la de los pasos del rio Uruguay, desde la isla de Almiron hasta el puerto de Concordia.

2ª La ruta que se establecerá entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en la rada de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, tendrá en los canales artificiales un ancho de *cien metros* en el fondo y una profundidad mínima de *cuatro metros ochenta y siete centimetros* debajo del nivel de aguas bajas ordinarias del Rio de la Plata. La del rio Uruguay hasta Concordia tendrá el mismo ancho de *cien metros* en los pasos con fondo de arena ó barro, y *sesenta metros* en los de tosca ó piedra.

Cada proponente expresará la profundidad máxima de agua que crea poder obtener con las obras que proyecte.

3ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un plano del Rio de la Plata, referido al nivel de las aguas bajas ordinarias, con la ubicacion de la ruta y canales propuestos; y uno del rio Uruguay, con analoga ubicacion y referidas las cotas del fondo al nivel de las bajantes y crecientes mas fuertes del rio, relacionadas con objeptos fijos en la costa y particularmente con los muelles existentes en los puertos.

4ª Las propuestas consignarán el volumen de cada clase de material á extraer, así como su punto de depósito; expresarán con precision el precio por metro cúbico y extraccion y transporte de cada material (arena, barro, arena y barro, tosca ó piedra.)

Los precios se establecerán para los dos casos siguientes:

1° El de emplear la empresa sus propias máquinas y utiles; 2° El proporcionar el gobierno el tren de dragado necesario siendo de cuenta de la empresa todos los gastos de personal, reparaciones y consumo, y debiendo devolver dicho tren en condicion de trabajo, sin mas deterioro que el del uso natural.

5ª Las propuesta determinarán, ademas del precio por unidad de obras á ejecutar, un precio por la conservacion de las obras de su construcion y por el término de cinco años despues de concluidas.

Fijarán tambien el plazo en que han de empezarse y aquel en que quedarán terminadas.

6ª Las propuestas se pressentaran en la Secretaria del Ministerio del Interior en el papel sellado correspondiente, en pliego cerrado rotulado: « *Propuestas para mejoras en la navegacion de los rios de la Plata y Uruguy*», y acompañadas del certificado de depósito que establece la Ley de Obras Públicas en su artículo 10. Serán abiertas en la misma secretaria en presencia de los interesados que concurrán al acto el diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho á las dos de la tarde.

7ª El Gobierno se reserva la facultad de aseptar la prapuesta que esxime mas ventajosa, ó desecharlas todas.

G.G.—a 4 v f 10. *El Sub-Secretario.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el dia primero de Setiembre próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretrria de Marina, en presencia del Comisario de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas, para la provision de artículos navales, máquinas, maderas, bazar, etc.. con destino al consumo de los buques de la armada y de sus dependencias, por el término de un año.

La lista de los artículos que se sacan á licitacion se encuentran relacionados en la obra titulada «Nomenclatura General del material de la armada», que se encuentra en esta comisaria general á disposicion de los interesados

Condiciones á que deberán sujetarse los concurrentes á la licitacion mensionada:

Los artículos que se sacan á licitacion deberán ser todos ellos de superior calidad, cuyos precios serán presupuestados en la forma en que están comprendidos en dicha obra, es decir, en kilos, metros, piés, unidades, etc., á razon de moneda nacional de curso legal, debiendo asentarse los precios en número y letra sin admitirse en ellos enmendatura ó racpadura alguna.

Las propuestas serán presentadas en el papel sellado correspondiente, debiendo acompañarse á ellas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, el valor de diez mil pesos moneda nacional (pesos m[n. 10,000), el que será ampliado á la cantidad de veinte mil pesos de la misma moneda (ps. m[n. 20,000) al formalizarse el contrato por esta licitacion.

Los artículos serán entregados en los almacenes de la Comisaria en el dia del libramiento de la órden correspondiente, ó á mas tardar, dentro del inmediato y á medida que la superioridad autorice los pedidos hechos por los buques, etc., cuya entrega se hará á satisfaccion de la Comisaria en lo que respecta á calidad, peso, condiciones y cantidad de dichos artículos.

Si el contratista dejase de entregar los artículos en el término indicado ó si ellos no estuviesen conformes á lo estipulado, la Comisaria procederá á comprarlos en plaza, y será de cuenta del contratista el pago del exceso que resulte de la diferencia en sus precios, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o sobre el valor de los artículos comprados.

El contrato que se celebrase por esta licitacion durará un año, á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la nueva licitacion para sustituirla, el contratista estará obligado á seguir proveyendo hasta ser reemplazado, no pudiendo este término en ningun caso exceder de tres meses.

Los pagos se efectuarán en letras de Tesoreria General á noventa dias de plazo sin interés y á contar desde la presentacion de las cuentas debidamente autorizadas y documentadas.

El contratista no podrá desistir de las obligaciones contraidas y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito que queda establecido.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se presenten.

No se tomarán en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada, las que hagan cualquier alteracion en los artículos aumentando ó disminuyende el número de ellos.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato celebrado en cualquier época que lo estime por conveniente á los intereses del fisco.

Los consumos generales de los artículos que se sacan á licitacion, estarán espuestos en la Comisaria General de Marina, á disposicion de los interesados.

Buenos Aires, Julio 31 de 1887.

F.—a 3 v s 1°. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion superior, el dia 29 de Agosto próximo entrante, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer piezas complementarias, correspondientes á los uniformes de verano, para las tripulaciones de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

4,700 camisetas punto de algodon listadas azul y blanco
2,100 pares de zapatos.
2,100 corbatas razo de lana.
2,100 cintas de seda con inscripcion.
2,100 navajas con ravizas.
500 pares de zapatos (altos doble suela).

Los artículos relacionados deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion, ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritos que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.— Buenos Aires, Julio 29 de 1887—*El Comisario General.*

V.—j 31 v a 29.

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm

LICITACION

—

En la Secretaria del Departamento de Obras Públicas (Florida núm 6) se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de obras de ensanche y refacciones del Colegio Nacional de San Luis, con arreglo á las especificaciones y presupuestos correspondientes que estarán á la vista de los interesado en dicha oficina en la Capital y en la del Ingeniero de Seccion, en la ciudad de San Luis

Las propuestas deberan presentar se en papel sellado de cinco $, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Obras Públicas. é indicando los precios unitarios por cada clase de trabajo, así como el costo total de las obras.

Deberá acompañarse a la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional de la cantidad de neventa y cinco $ m/n.

La apertura de las propuesta tendra lugar en el Departamento de Obras Públicas, el dia 12 de Setiembre próximo a las tres p. m.—Agosto 12 de 1887.

N. N. a11 vs12.

Chocolates A. Bodet

LICITACION

Direccion General de Lazaretos Nacionales—Instalacion de luz eléctrica en el Lazareto de Martin Garcia.

Por disposicion de la Superioridad se llama á licitacion por el término de noventa dias (90) á contar de la publicacion de este aviso, para la instalacion de luz eléctrica en el Lazareto de Martin Garcia,—con arreglo en un todo á las siguientes bases:

Alumbrado se establecerán cuatrocientas lámparas Para el incandescentes, cada una de potencia ó intensidad equivalente á quince bujias normales.

No se determina cual sistema de lámparas se establecerá, sino que los proponentes quedan con toda libertad de presentar el sistema que mas les convenga, con tal que las lámparas tengan la intensidad indicada, que se verificará por medio de ensayos, y que la luz sea fija.

Se establecerán dos dinamos, cada uno con potencia suficiente para doscientas lámparas.

Cada dinamo tendrá su motor independiente de alta presion, de la fuerza que se eonsidere conveniente y con su caldera.

El contratista construirá una casilla para colocar en ella los dos dinamos con sus motores. Dicha casilla se hará con paredes de tabla de pino «sprucé» de una pulgada, techo de hierro galvanizado y piso de baldosa marsellesa sobre un contrapiso de ladrillo.

La colocacion de los dinamos, motores y calderas con sus fundaciones será hecha por el contratista, pudiendo aprovechar la chimenea de los hornos de cremacion para la instalacion de las calderas, pues la casa de máquinas deberá situarse á poca distancia de dicha chimenea.

La instalacion se hará con el número de comutadores que corresponda para poder efectuar el alumbrado con el número de lámparas que convenga en cada ocasion.

El contratista dejará la instalacion perfectamente concluida en todos sus detalles y lista á funcionar, todo en armonia con los últimos adelantos, proveyendo todos los materiales y útiles necesarios, con exclusion únicamente de los faroles para el alumbrado exterior, los que serán proveidos por la Administracion del Lazareto.

La distribucion de las lámparas se hará como sigue: En el edificio de la Administracion, siete (7) cuartos con dos (2) lámparas y cuatro (4) cuartos con una lámpara—18

En los cuatro departamentos de cuarentena, de 1ª y 2ª clase, una lámpara correspondiente á cada cuarto, la que se colocara sobre el tabique que divide los cuartos con el salon, á fin de que este último resulte alumbrado al mismo tiempo; son en lo total 120 cuartos, que dan | 120

En las cuatro cocinas á vapor dos lámparas en cada una	8
En la cocina de 1ª clase	3
En las dos cocinas chicas, una en cada una	2
En la casilla de la bomba á vapor	1
En la casilla de los dinamos	2
En los tres depósitos de equipajes, cuatro en cada uno	12
En la enfermeria	8
En la panaderia	2
En las letrinas	10
En el Restaurant	10
Para el alumbrado exterior 24 faroles; cada uno con su lámpara	24
En los ocho departamentos de cuarentena, de 3ª clase, 21 lámparas en cada uno	168
Total de lámparas	400

Si durante los tres primeros meses de funcionar el alumbrado se notase inconvenientes provenientes, zea de mala instalacion ó de calidad inferior de los aparatos empleados, el contratista tendrá obligacion de renovar todo lo que contribuya á hacer defectuoso el alumbrado, sean dinamos, lámparas, cables, ú otros detalles, hasta dejar todo el sistema de alumbrado en perfecto estado de funcionamiento, entendiéndose con esto que las 400 lámparas alumbren á la vez cada una con una intensidad de quince bujias (cada una) y sin que se produzcan interrupciones de ninguna claee.

El pago se efectuará en esta forma:

Cuando lleguen al puerto de Buenos Aires los materiales completos destinados á la instalacion se pagará la mitad del importe total de la misma.

Cuando todo esté instalado y pueda funcionar, se pagará una cuarta parte del importe, y la cuarta parte restante se pagará cuando el alumbrado haya funcionado tres meses sin interrupcion ó entorpecimiento de ningun género, debiendo el contratista, en caso de producirse tales entorpecimientos, provenientes de una instalacion defectuosa ó incompleta, subsanarlos completamente antes de poder cobrar la última cuota de pago.

En caso que alguno de los proponentes quisiera establecer lámparas de menor potencia, como por ejemplo, la lámpara Edison C. de 10 bujias, debera aumentar el número de lamparas en proporcion inversa á la intensidad de las mismas, de manera que en cada local el número de lámparas dé el equivalente de potencia de alumbrado en bujias normales.

Los proponentes acompañarán á sus propuesta, un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional á la órden de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, la cantidad de ciento cincuenta pesos m[n. de curso legal como garantia de la propuesta conforme, á lo estalecido en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas, avaluandose al efecto la instalacion completa en quince mil pesos nacionales de curso legal.

Aceptada una propuesta con précio establecido en pesos oro, se efectuara el pago en moneda nrcional de curso legal, segun el cambio de la fecha en que se verifique el pago.

La licitacion tendra lugar el dia 16 de Noviembre en la Direccion General de Lazaretos en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y del Director General de Lazaretos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1887.

P. A.—*Fermin P. Eguia.*
Oficial Mayor.

U. U.—a 18 v. n. 15.

DIONISIO V. SCHÓO

CORREDOR DE DESCUENTOS

42—RECONQUISTA—42

Se encarga del descuento de Letras, Pagarés, etc. en los distintos Bancos de esta Capital, así como de solicitar y tramitar los pedidos al

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

N° 397—n5 vd4

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 29 de Agosto próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de verano para las tripulaciones de la armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

21420	metros	loneta americana.
1260	id	lienzo azul.
16480	id	id azargado.
900	id	brin blanco de hilo.
1140	id	id id algodon.
800	id	coleta plomo.
100	id	id negra.
19740	id	trencilla blanca angosta.
8400	id	id id ancha.
3650	id	brin Treilly.
100	id	paño azul fino,
100	id	id grana.
100	id	percalina color.
100	id	bramante.
500	id	cordon grana.
350	gruesas	botones hueso blanco grandes.
200	id	id id chicos.
150	id	id artilleria dorados grandes.
100	id	id id id chicos.
5	id	hebillas blancas.
5	id	broches para pantalones.
100	metros	raso negro lana.
2350	id	tafiletes negros.
800	id	trensilla negra fina de lana de 0005 m m de ancho.
5	gruesas	granadas metal dorado.
1200	granadas	paño punzó.

Las telas y materiales relacionados deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda, debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo, el cinco por ciento sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta aquel á cuyo favor se adjudique no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primer propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, como asi mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó nó las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no convinieraá los intereses del fisco.

Bueno» Aires, Julio 29 de 1887.

El Comisario General.

X.—j31 va29.

LA COLONIZADORA DE CÓRDOBA

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL PESOS 2.000,000 MN.

En 20.000 acciones de 100 ps. m[n.

PARA OPERAR

En la provincia do Buenos Aires Santa Fé, San Luis, Córdoba y territorios nacionales

SU DOMICILIO

83, RECONQUISTA, 83

BUENOS AIRES

OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

1° Comprar y vender campo de pastoreo en las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fé, San Luis y Territorios Nacionales, y especialmente terrenos para agricultura.

2° Establecer colonias agrícolas y pastoriles en terrenos de su propiedad, vendiéndolos en fracciones, al contado ó á plazos, á los colonos, en la forma y modo como se reglamente.

3° Arrendar los campos y terrenos de su propiedad, cuando se crea conveniente.

4° Practicar las obras convenientes para el aprovechamiento de las aguas para riego de terrenos de su propiedad, asi como de su *drenaje* y mejoramiento.

5° Construir de su cuenta vias carrileras de sangre ó á vapor, para el tráfico de sus colonias, solicitando la autorizacion de quien corresponda.

6° Construir en sus colonias ú otros puntos depósitos para recibir productos agricolos ó pastoriles, entregándose certificados á la órden del depositante.

7° Podrá emitir obligaciones internas y externas á plazos, con intereses y amortizacion, con la garantia que el Directorio establezca, no pasando éstas del importe de los bienes raices sociales.

8° Hacer cualquiera otra operacion conveniente á los intereses de la sociedad, prévia aprobacion de la Asamblea.

DIRECTORIO

Presidente—Don Jacinto L. Arauz.
Vice-Presidente—Don Gregorio Torres.
Tesorero—Don Alvaro Istueta.
Vocales—General Don Francisco B Bosch, Doctor don Ramon J. Cárcano, Don Tristan A. Malbran, don Tomás A. Rodriguez, Don Juan Penco.
Suplentes—Don Mariano J. Castex, Doctor don Benjamin Dupont, Doctor don Adolfo E. Dávila. Doctor Joaquin Yofre,

GERENTE: LUIS A. d'ABREU.

N° 570—a23 vs21.

BANCOS

DE LA PROVINCIA

—

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional..	3 °/.
» particulares á premio..........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias......................	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras..................	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm
Mártes 2—Funcion,

NACIONAL

—

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente............	2 °/.
» » á plazo de 60 dias y arriba ...	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200.000 .	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante..	5 »
Id id en oro á 60 dias..........................	3 »
Id id id a 90 dias..............................	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral... .	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL.
m 1-perm. Secretario.

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

—

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva....................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

—

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..............................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos..........	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo ...	1?

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal!
• 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

REMATES

A. MONTES DE OCA

JUDICIAL

TESTAMENTARIA DE DON JOSÉ MÉDICI
POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DE 1ª INSTRNCÍA

DR. MOLINA ARROTEA

DE LA CASA VENEZUELA

núm. 1081 y 1083

ENMTRE ALBERTI Y PICHINCHA

TASACION

pesos 14.737 m[n

BASE 9825

El 18 de Setiembre á las 3 p. m. remataré dicha propiedad cuyo terreno se compone de 8 mts. 66 cts. de frente por 31 mts. 95 cts. de fondo siendo su superficie de 276 metros cuadrados y 68 centímetros.

El edificio consta de 7 piezas altas y siete bajas, construidas de material, techos de azotea al frente y las demás de teja francesa.

La propiedad reconoce una hipoteca por valor de psftes. 1256 y 71 cent. série A Provincial, pudiendo el comprador continuar con ella pagando la diferencia de las cédulas.

Al firmar el boleto de compra se dará en seña 200 pesos. 475 s2 v18

LUIS GODOY

JUDICIAL

Por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria de don Juan B. Spolita. de la finca calle Tucuman núm. 933, entre Junin y Andes, calle empedrada é inmediata al futuro Congreso y al Boulevard Callao, lindísima situacion, buen edificio.

El Domingo 4 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde venderé una buena propiedad compuesta de 7 metros y 80 centímetros de frente por 33 metros y 19 centímetros de fondo, 4 habitaciones, cercada de pared y demas oficinas; la tasacion practicada en todos sus ramos por el Maestro Mayor don Félix Baca, asciende á la suma de 9,600 nacionales y no podrá venderse por menos precio que el de las 2[3 partes, que son 6,400 pesos moneda nacional. El señor Juez ordena en su auto que todo comprador debe depositar en manos del martillero el 5 °/. del valor en que se verifique la venta y cuyo importe sea depositado en el Banco Nacional como garantia de la compra. Los autos testamentarios, etc., pueden verse en la Secretaria del señor Lacasa, en los Tribunales, ó en el escritorio del rematador, Rivadavia 48 (altos).

N° 561--j 28 v s 4.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante una ño, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Gualeguaychú á Gualeguay.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cnmplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Parana el dia 26 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. B—a 29 v s 27.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales, uno por mensajerias y otro por correos á caballo y de Rio IV á Guardia de la Esquina tres viajes redondos mensuales

1ª línea (por mensagerias) Córdoba á Cruz del Eje, Soto y Santa Rosa, de la estacion Rio II á Villa del Rosario y San Justo, de la estacion Sarmiento á Talas (departamento de Rio Seco).

2ª línea (por correos á caballo) Estacion Chañares á Pompayasta y al regreso traerá la correspondencia de otros puntos, dejándola en Chañares á los estafeteros del F. C. C. A., de Rio IV á Carlota, de este punto á Saladillo, de Cruz Alta á Guardia de la Esquina y Córdoba á Cosquin.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en pape sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por Mensajerias ó Vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se inciquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtengan el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Còdoba el dia 31 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. K.;K.—a 2 v 31,

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Santa-Fé á Rosario, pasando por Santo Tomé, Coronda, Vercelli, Alberdi, Jesús Maria, Puerto Gomez, Barrancos, Puerto de Dragon y San Lorenzo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 27 de Setiembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. D—s 1° v 27.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente en verano y quince rendondos mensuales en la 1ª y 2ª línea, y seis viajes redondos de invierno y siete en verano en la 3ª línea.

1ª Línea Arroyo Corto á Guaminí,
2ª » » » Carhné.
3ª » Carhué á General Acha.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 10 de Setiembre á las 3 p.m.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1887—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. P. P.—a 12 v s 10.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo quincenal desde Santiago del Estero á Salavina, pasando por la costa del Salado. Figueroa, Matará in y Bracho.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por Mensagerias ó Vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifr en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta 10 por ciento. al tercer dia de haberse decretado por el Súperior Gobierno ia aprobacion de su propuesta. bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hrsta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m. —Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. M. M.—a 8 v s 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspendencia por mensajerias durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales en la primera línea, dos en la segunda y tres en la tercera.

1ª línea, Gualegaaychú al Uruguay.

2ª línea, id id á Roca Mora, de este á Villaguay y de este al Tala.

3ª línea, Gualeguay á Nogoyá y Victorica.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 27 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la carrespondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conducion de las encomiendas postales, Y—j 29 v a 27.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias. para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente desde la Estacion Azcuénaga al pueblo de San Antonio de Giles.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes. encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 24 de Agosto á las 3 p. m. — Buenos Aires, Julio 26 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. Q.—j 27 v a .

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Rioja á Chilecito, Famatina, Puerto Alegre, Hornillo, Vinchina y Guandacal.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por Mensagerias ó Vapores, los interesados acompañarán un proyecte de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de la Rioja el dia 31 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia. el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. L. L.—a 2 v 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correo a caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Ancasti a Icaño.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 14 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo el peso por la conduccion de las encomiendas postales. [A.—a 15 v s 14.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo quince viajes redondos mensuales desde Rosario á Sauce y Cerrillos y el Hinojo pasando por la Comercial de D. José Marquez.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 27 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario General. C—a29 s27

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de la. Instancia en lo Civil doctor don Carlos Molina Arrotea, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Ana Margarita Hafer de Lopez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 1° de 1887.—*Facundo Lamarque*, Secretario.

N° 476-s3 vo2.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Cárlos Molina Arrotea se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dª **Maria Dulcino**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario. N° 474-s 2-vo 1°.

Mensura—El Ingeniero que suscribe, nombrado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Molina Arrotea, Secretaria del doctor Facundo Lamarque, para medir la propiedad situada en esta ciudad calle de Méjico N°. 92 perteneciente a doña Sefla y doña Elisa Rodriguez, hace presente a los linderos y demas interesados que practicara la mensura el dia 10 del corriente, para que concurran por si ó representados a la espresada propiedad y a sus efectos—Buenos Aires, Setiembre 1° de 1887.—*Manuel J. Correa*, Victoria 47. N°. 572—s. 1° v. s. 3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Angela Perez de Arandia** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1887—*Adolfo Lamarque*. Secretario.—Oficina Bolivar N°. 21, Cabildo. N 571—a. 25 v s 23

Por mandato del señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente y por quince veces á contar desde esta publicacion á don **Cayetano Antonio Nicolini**, para que comparezca á estar á derecho y tomar la intervencion que le corresponde en la demanda que le ha promovido don Arturo Bonafox Hille, sobre escrituracion; bajo apercibimiento de que si no comparece se dará la correspondiente intervencion al defensor de ausentes —Buenos Aires, Agosto 22 de 1887—*Adolfo Lamarque*—Oficina, Bolivar 21, Cabildo. N°. 569 - a. 23 v s. 8

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Garri**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario.

N° 568—a23 va21

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedado por fallecimiento de don **Gerónimo Corvetto y doña Aurelia Viacava** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Julio 30 de 1887—*Adolfo Lamarque*, Secretario.- Oficina, Bolivar 21, Cabildo [N° 565—a 6 v. s5